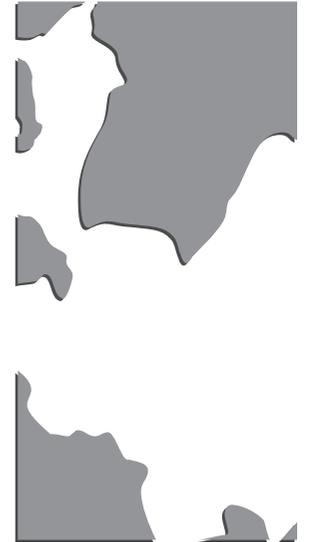




Medellín, jueves 27 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.736

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006164	Octubre 25	3	2022070006173	Octubre 26	22
2022070006165	Octubre 25	5	2022070006174	Octubre 26	24
2022070006166	Octubre 25	7	2022070006175	Octubre 26	26
2022070006167	Octubre 25	8	2022070006176	Octubre 26	29
2022070006168	Octubre 25	10	2022070006177	Octubre 26	32
2022070006169	Octubre 25	12	2022070006178	Octubre 26	35
2022070006170	Octubre 25	14	2022070006179	Octubre 26	37
2022070006171	Octubre 26	17	2022070006180	Octubre 26	38
2022070006172	Octubre 26	20	2022070006181	Octubre 26	39



Radicado: D 2022070006164

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, y concretamente en el literal m establece la causal, (...) por orden o decisión judicial (...).

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor JOHN JAIRO GARCIA LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía 8.010.572, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del Municipio de Amalfi, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de comunicado SAC radicado ANT2022ER048130 del 14 de octubre de 2022, el Rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Gustavo Albeiro Marulanda Lenis, informa a la Dirección de Asuntos Legales de la captura del servidor Docente John Jairo García Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 8.010.572, en aras de que se adelanten las actuaciones pertinentes para el remplazo del servidor.

Se adjunta comunicación del 18 de octubre de 2022, emitida por el Fiscal 43 seccional de Amalfi, Diego Alberto Preciado Mira, en la cual certifica que dentro del radicado SPOA 05031600032202200052 el señor John Jairo García Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 8.010.572, fue privado de la libertad el 5 de octubre de 2022, por servidores de la Policía Nacional, atendiendo orden de captura número 004 del 30 de septiembre de 2022,

at



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

emitida por el Juzgado promiscuo Municipal de Amalfi, informando a su vez que dicho despacho el día 6 de octubre de 2022 impuso medida de aseguramiento de la libertad en centro carcelario.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor John Jairo García Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 8.010.572, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la plaza por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

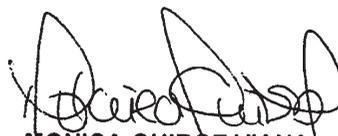
DECRETA:

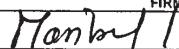
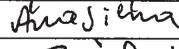
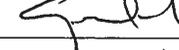
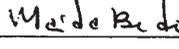
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña al señor JOHN JAIRO GARCÍA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía, 8.010.572, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del Municipio de Amalfi, regido por el Decreto 1278 de 2002, el cual se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor John Jairo García Londoño en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		24/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		21/10/22
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		20/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070006165

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, y concretamente en el literal m establece la causal, (...) por orden o decisión judicial (...).

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor JEFFERSON CÓRDOBA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía 12.022.568, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Naturales- Física en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Liborina, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de comunicado escrito del 6 de octubre de 2022, el Secretario de Gobierno del Municipio de Liborina Antioquia, informa a la Dirección de Talento Humano de la captura del servidor Docente Jefferson Córdoba Palacios, identificado con cedula de ciudadanía, 12.022.568, en aras de que se adelanten las actuaciones pertinente para el remplazo del servidor, allegando orden de aprehensión del 22 de septiembre de 2022 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga Antioquia, dentro del proceso radicado con número 2022- 0037.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

De igual manera se aporta boleta de encarcelación emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Olaya, del 24 de septiembre de 2022, en la cual se le impone medida de aseguramiento en centro de reclusión carcelario y se ordena la remisión al establecimiento carcelario designado por el INPEC.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor JEFFERSON CÓRDOBA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía 12.022.568, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la plaza por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

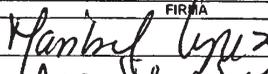
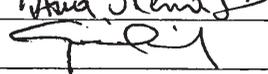
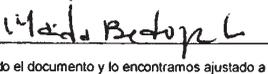
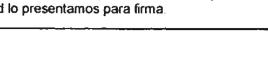
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña al señor JEFFERSON CÓRDOBA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía 12.022.568, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Naturales- Física en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Liborina, regido por el Decreto 1278 de 2002, el cual se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JEFFERSON CÓRDOBA PALACIOS en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		24/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		18/10/22
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		13/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2022070006166

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **25 de octubre de 2022**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24/10/22
Reviso: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

810



Radicado: D 2022070006167

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010431671** del 06 de octubre de 2022, la señora **GLORIA ELENA ESTRADA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.898**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte – Nivel Básico, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. Juan Tamayo, Sede, I. E. R. Juan Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del **23 de noviembre de 2022** y hasta el **02 de diciembre de 2022**, con el fin de atender asuntos personales.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **GLORIA ELENA ESTRADA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.898**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte – Nivel Básico, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. Juan Tamayo, Sede, I. E. R. Juan Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, a partir del **23 de**

art



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

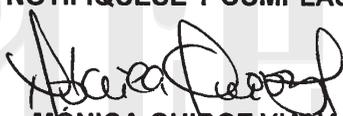
noviembre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA ELENA ESTRADA BARON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006168

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER045121** del 23 de septiembre de 2022, la señora **DEISY DE JESUS ARANGO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.104.547**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Rosa María Henao Pavas, Sede, I. E. Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a **partir del 02 de noviembre de 2022 y hasta el 11 de noviembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DEISY DE JESUS ARANGO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.104.547**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Rosa María Henao Pavas, Sede, I. E. Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de

CyR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sonsón, a partir del 02 de noviembre de 2022 y hasta el 11 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

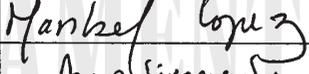
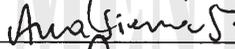
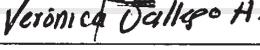
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora DEISY DE JESUS ARANGO GIRALDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006169

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER047969** del 12 de octubre de 2022, el señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en I. E. R. San Francisco de Asís, Sede, C. E. R. Estrella Vieja, del municipio de Jericó, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022**, con el fin de viajar fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

at



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

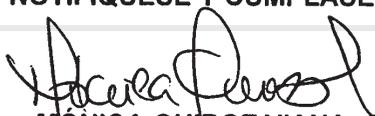
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en I. E. R. San Francisco de Asís, Sede, C. E. R. Estrella Vieja, del municipio de Jericó, población mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

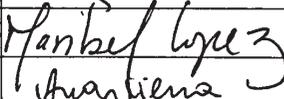
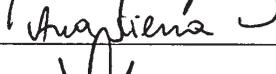
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006170

Fecha: 25/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante el Decreto 2022070002413 del 28 de marzo de 2022, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada a la señora LUZ ELENA LLANO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30.406.880, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades e Inglés, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, solicitó Comisión de Estudios no

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Remunerada, a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

Mediante el mismo Decreto se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.703.382, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, hasta el 21 de octubre de 2022, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 30.406.880.

Mediante requerimiento radicado **ANT2022ER047871** del 11 de octubre de 2022, la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades e Inglés, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, solicitó prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada, **hasta el 14 de abril de 2023**, con el fin de continuar adelantando el estudio en segunda lengua (Inglés) en Zoni Language Centers, Inc Passaic en Estados Unidos, para soportar la solicitud la señora Llano Vargas anexa constancia de admisión en el programa ofrecido por Zoni Language Centers Inc en el cual se evidencian la duración del programa académico.

En atención a la solicitud de la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.703.382**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **hasta el 14 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada otorgada mediante el Decreto 2022070002413 del 28 de marzo de 2022 a la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades e Inglés, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **hasta el 14 de abril de 2023**, inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.703.382**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **hasta el 14 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **LUZ ELENA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

LLANO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

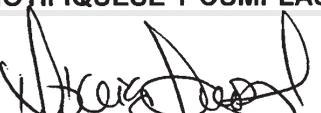
ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

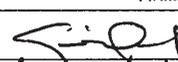
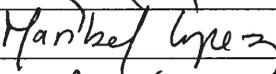
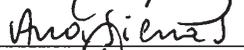
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006171

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11395 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113955, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, del docente **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.508.571**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede EL PIÑAL, del municipio de Remedios.

En razón a la lista de elegibles del Área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.508.571**, Licenciado en Educación Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, del municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al docente **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.508.571**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede EL PIÑAL, del municipio de Remedios, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.508.571**, Licenciado en Educación Español y Literatura, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, en el municipio de Ituango, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de **ALVAREZ RAMIREZ DIEGO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.363.129**, quien renunció; según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

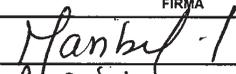
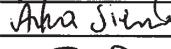
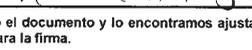
ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006172

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución 2022060087915 del 08 de agosto de 2022, por medio del cual se modifica la Resolución Departamental S2018060232491 del 17 de julio de 2017, en el sentido de convertir el C.E.R. San Juan, con todas sus sedes, en Institución Educativa Rural San Juan, ubicado en la vereda San Juan del municipio de San Roque, departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2022070005496 del 13 de septiembre de 2022 se asignó la plaza oficial de Directivo Docente – Rector para la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de San Roque, departamento de Antioquia.

A través de la Circular 17 del 12 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación establece la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de suprimir el Cargo de Director Rural de este establecimiento educativo y trasladar a la señora **DORA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa e inscrita en el grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, como Directora Rural, para el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, del municipio de Salgar, en reemplazo de **JAVIER CHICA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien renunció; la señora Sánchez Henao, viene laborando como Directora Rural en el C.E.R. San Juan, sede C.E.R. San Juan, del municipio de San Roque.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir, el cargo de Director Rural, de la Institución Educativa Rural San Juan, del Municipio de San Roque, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **DORA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa e inscrita en el grado "14", estatuto de profesionalización docente 2277 de 1979, como Directora Rural, para el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, población mayoritaria, del municipio de Salgar, en reemplazo de **JAVIER CHICA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien renunció.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

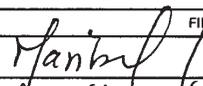
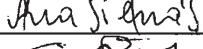
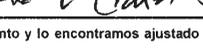
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006173

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

El Artículo 22 de la Ley 715 del 2001, establece que: "*Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional a **SARMIENTO GUERRERO CARLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.397.525**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R JOSE MARIA OBANDO, sede I.E.R. PIEDRA VERDE del municipio de FREDONIA, nueva plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

vacante, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN LUIS, sede EU MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS; según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SARMIENTO GUERRERO CARLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.397.525**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R JOSE MARIA OBANDO, sede I.E.R. PIEDRA VERDE del municipio de FREDONIA, nueva plaza vacante, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN LUIS, sede EU MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **SARMIENTO GUERRERO CARLOS ANTONIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

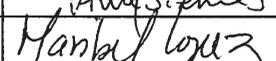
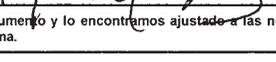
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		25/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado.		25/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subdirectora Administrativa		25/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006174

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

El Artículo 22 de la Ley 715 del 2001, establece que: "*Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional a la señora **LOPEZ JIMENEZ ADRIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.005.819**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA; la señora López Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el mismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nivel y área; en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Jerónimo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ JIMENEZ ADRIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.005.819**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA; la señora López Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el mismo nivel y área; en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Jerónimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LOPEZ JIMENEZ ADRIANA MARIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

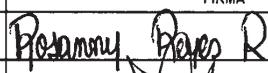
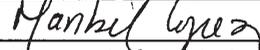
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporada, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		25/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado.		25/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subdirectora Administrativa		25/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006175

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante Radicado ANT2022ER048724, del 20 de octubre de 2022, allegado a través del Sistema Atención al Ciudadano SAC, el señor **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.873.459**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM solicitó ser acogido al comité de Docentes y

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.873.459**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CARDENAS GOMEZ-SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **HINCAPIE MONTOYA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.951**, quien pasó a otro municipio; el señor Gutiérrez Castro, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.873.459**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CARDENAS GOMEZ-SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **HINCAPIE MONTOYA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.951**, quien pasó a otro municipio; el señor Gutiérrez Castro, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **HINCAPIE MONTOYA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.951**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN: MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en Provisionalidad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS del municipio de SAN LUIS, en reemplazo del señor , **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.873.459**, quien pasó a otro municipio; la señora Hincapié Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CARDENAS GOMEZ-SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones,

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

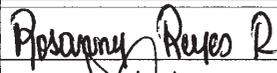
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		25/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado.		25/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subdirectora Administrativa		25.10.22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006176

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER043687**, del 09 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **RICARDO JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.160.776**, Licenciado En Ciencias De La Educación Especialidad Lenguas Modernas Español Francés, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regida por el

cm.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado por salud con previa recomendaciones médico laborales.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **RICARDO JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.160.776**, Licenciado En Ciencias De La Educación Especialidad Lenguas Modernas Español Francés, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza 18334, en reemplazo del señor **IVAN DARIO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.089.291.668**, quien pasa a otro municipio; el señor Jiménez Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.

En consecuencia, trasladar al señor **IVAN DARIO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.089.291.668**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza 7769, en reemplazo de la señora **SANDRA CATALINA CORREA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.902.077**, quien renunció; el señor Rodríguez Velásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICARDO JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.160.776**, Licenciado En Ciencias De La Educación Especialidad Lenguas Modernas Español Francés, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza 18334, en reemplazo del señor **IVAN DARIO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.089.291.668**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IVAN DARIO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1.089.291.668, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza 7769, en reemplazo de la señora **SANDRA CATALINA CORREA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.902.077**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

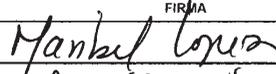
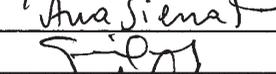
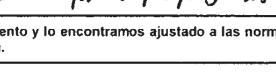
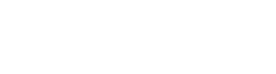
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		19/10/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		18 - 10 - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006177

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita de 14 de octubre de 2022, el señor IVAN ANTONIO OCHOA GÓMEZ, en calidad de alcalde del municipio de **YOLOMBO**, manifiesta requerir el movimiento interno de dos plazas docentes para suplir las necesidades del servicio educativo en la **I.E. EDUARDO AGUILAR** y en la **I. E. R. LA FLORESTA**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación en el municipio de **YOLOMBO**.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **GALLEGO SERNA NICOLAS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.470.742**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede C. E. R. LA ARGENTINA; y quedan reubicados tanto plaza como docente en la I. E. R. **GUILLERMO AGUILAR**, sede I. E. R. **GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Yolombo.
- **CORDOBA MOSQUERA CHIRLE ZULEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.847**, Administradora De Empresas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. ANTONIA SANTOS; y quedan reubicados tanto plaza como docente en la I. E. R. **LA FLORESTA**, sede C. E. R. **LA ARGENTINA** del municipio de Yolombo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de YOLOMBO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LA ARGENTINA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIA SANTOS	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMATICAS

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera en el municipio de YOLOMBO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LA ARGENTINA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GALLEGO SERNA NICOLAS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.470.742**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. **GUILLERMO AGUILAR**, sede I. E. R. **GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, en reemplazo de la señora AMARILES PINEDA PIEDAD CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.006.516, quien paso a otro municipio, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; el señor **GALLEGO SERNA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORDOBA MOSQUERA CHIRLE ZULEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.847**, Administradora De Empresas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, en reemplazo del señor **GALLEGO SERNA NICOLAS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.470.742**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; la señora CORDOBA MOSQUERA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C.E.R. ANTONIA SANTOS, del mismo municipio.

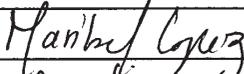
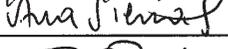
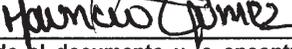
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, reubiquen, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Comunicar al señor **GALLEGO SERNA NICOLAS ANTONIO** y a la señora **CORDOBA MOSQUERA CHIRLE ZULEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/10/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		20/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006178

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO- DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VÍAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que se nombre y poseione al titular del cargo, toda vez que, a la Doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, se le aceptó la renuncia al cargo, mediante Decreto N° D 2022070006127 del 24/10/2022.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con



AVILLAG

8712

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO-DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VÍAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que se nombre y posesione al titular del cargo, toda vez que, a la Doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, se le aceptó la renuncia al cargo, mediante Decreto N° D 2022070006127 del 24/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar en favor del Servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que, el empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VÍAL**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente encargo en funciones a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 24/10/2022	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara Zapata L.	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Luz Stella Castaño	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2022070006179

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado- ESE - HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO, a realizarse el día 27 de octubre de 2022, a partir de las 8:00 a.m., en modalidad mixta, al doctor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.670.398, Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24/10/22
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 2022070006180

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la tercera reunión del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **27 de octubre de 2022**, a partir de las **9:00 a.m.**, en modalidad virtual vía **TEAMS** a la doctora **JULIANA TABARES CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.125.790.520**, Secretaria de Seguridad y Justicia (e).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N ^o		25/10/22
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los ambos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006181

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE” BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

MBALLESTASM

8720

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el "Proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030, fue aprobado por valor total de mil novecientos dos millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.902.369.398), mediante Decreto Departamental N°2022070004009 del 17 de junio de 2022 y Decreto municipal N°028 del 21 de junio de 2022.
12. Que el departamento de Antioquia y el municipio de San Roque designaron a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne –EMEGA-, identificada con NIT. 901494307-3, como entidad ejecutora del proyecto de

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

13. Que mediante oficio del 16 de septiembre de 2022, el municipio de San Roque, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "cambio de la entidad ejecutora designada" y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría", teniendo en cuenta la incapacidad técnica de la entidad antes propuesta para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "ejecutor", "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".
15. Que el representante legal del municipio de San Roque, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajuste del 16 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de San Roque, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
 - Oficio 092-22 del 9 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora - EMEGA, desistiendo de su designación como entidad ejecutora.
 - Guía para la identificación de trámites.
 - Oficio del 15 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de Empresas Públicas de San Roque, manifestando su interés en ser la nueva entidad ejecutora del proyecto.
16. Que mediante Oficio 092-22 del 9 de septiembre de 2022, el representante legal de la entidad ejecutora - EMEGA, certifica que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030.
17. Que el municipio de San Roque propuso a Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P - NIT. 900.640.323-4 como nueva entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que verificando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P - NIT. 900.640.323-4, se identificó que tiene un puntaje alto con 90 puntos.

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

20. Que el 16 de septiembre de 2022, el alcalde de San Roque emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto con BPIN 2022003050030.

21. Que mediante Resolución N°1257 del 28 de septiembre de 2022, el representante legal del municipio de San Roque viabilizó el ajuste al proyecto de inversión con BPIN 2022003050030.

22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°1257, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030; aprobado mediante el Decreto N°2022070004009 del 17 de junio de 2022

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022003050030	Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque	Transporte	III	\$1.902.369.398

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad ejecutora inicial Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA - NIT. 901494307-3	Entidad ejecutora aprobada para el cambio Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P - NIT. 900.640.323-4.
AJUSTE APROBADO	
Cambio de entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría.	
El cambio consiste en reemplazar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA-, identificada con NIT. 901494307-3, por Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P , identificada con NIT. 900.640.323-4.	

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 2º. Designar a Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P, identificada con NIT. 900.640.323-4 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030, cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.902.369.398		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P , NIT. 900.640.323-4	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de San Roque
		Valor Ejecución	\$1.756.916.662
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P , NIT. 900.640.323-4	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de San Roque
		Valor Interventoría	\$145.452.736
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de San Roque	

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO 1: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque" con BPIN 2022003050030 fue aprobado mediante Decreto departamental N°2022070004009 del 17 de junio de 2022 y Decreto municipal N°028 del 21 de junio de 2022, Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P, identificada con NIT. 900.640.323-4 en su calidad de entidad ejecutora, deberá expedir el correspondiente acto administrativo **antes del 21 de diciembre de 2022.**

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.2.1 y siguientes del Acuerdo 7 de 2022.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 4. Informar a Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P, identificada con NIT. 900.640.323-4 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 3º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el cambio de entidad ejecutora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías – SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la nueva entidad ejecutora, Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P - NIT 900.640.323-4.

Y

FOR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE" BPIN 2022003050030 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA - NIT. 901494307-3, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente.

ARTÍCULO 6º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>KDO</i>	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia Ramírez</i>	
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García</i>	
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	<i>Gloria Álzate</i>	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver</i>	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)	<i>Helena Uribe</i>	24/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	25-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
